

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO



HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

Y

FUNCIONES

ROF - 2014



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ORDENANZA REGIONAL N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decima sexta sesión extraordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el inciso a), que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, Formular y aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 2° señala las pautas para la aprobación de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/PR del 17 de enero del 2006 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco; y con Resolución ejecutivo Regional N° 432-2009-GR CUSCO/PR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.

Que, mediante Informe N° 1989-2014-GR CUSCO/DRSC-OEPD-OOP del 18 de agosto del 2014, el Director Regional de Salud Cusco, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de su Entidad y de sus Órganos Desconcentrados: Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar, Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani, Hospital de Espinar; Red de Servicios de Salud La Convención, Hospital de Quillabamba; Red de Servicios de Salud Cusco



INDICE	Nº Pag.
PRESENTACION	3
TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:	
NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION, ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, FUNCIONES GENERALES	4
BASE LEGAL	5
TITULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	6-7
CAPITULO I – DEL ORGANO DE DIRECCION	
DE LA DIRECCION	8
DEL ORGANO CONSULTIVO	
DEL COMITÉ DE GESTIÓN	9
CAPITULO II, DEL ORGANO DE CONTROL.	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9-10
CAPITULO III - DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	
DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	11
DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA SANTARIA	12
DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, SALUD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL	13
DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	14
DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	15-16
DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL	17
CAPITULO IV – DE LOS ORGANOS DE APOYO	
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	17
DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	18
DE LA UNIDAD DE ECONOMIA	19
DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	20
DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	21
DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	22
DE LA OFICINA DE CONVENIOS, SEGUROS, REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS	22-23
DE LA OFICINA DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y CAPACITACION	24
DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	25
CAPITULO V – ORGANOS DE LINEA	
DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	26
DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	26
DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	27
DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL	28
DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS	28
DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	29
DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	30
DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA	31
DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	32
DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA Y NEONATOLOGÍA	33
DEL SERVICIO DE PEDIATRIA	33
DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA	34
DEL SERVICIO DE BANCO DE LECHE	35
DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	36
DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL	36
DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA	37
DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	38
DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA	39
DEL SERVICIO DE QUEMADOS	40
DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	41
DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION	42
DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO	43
DEL SERVICIO DE CIRUGIA AMBULATORIA	44
DEL SERVICIO DE CIRUGIA DE RECUPERACIÓN POST ANESTESIA, REANIMACION Y TERAPIA DEL DOLOR.	45
DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA	46
DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	46
DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	47
DEL SERVICIO DE TRAUMA SHOK	48
DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS	49
DEEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	50

DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO	51
DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA	52
DEL SERVICIO DE ANATOMIA Y PATOLOGICA	53
DEL SERVICIO DE DIANOSTICO POR IMÁGENES	54
DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA	55
DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO	56
DEL SERVICIO DE FARMACIA	57
DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	58
DEL SERVICIO SOCIAL	59
DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	60
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION	61
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA	62
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	63
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CEMTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION	64
TITULO III – DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
DE LA INTERRELACION	65
ANEXO	
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	66

PRESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Regional del Cusco, tiene como objetivo, tener un instrumento técnico normativo que, permita orientar y normar las actividades técnico – administrativas del personal, tener una estructura orgánica del Hospital que responda a su Misión, y ayude al cumplimiento de sus objetivos en forma ordenada y priorizando sus actividades en la atención de Emergencias y Cuidados Críticos, Hospitalización, intervenciones Quirúrgicas, investigaciones científicas y capacitación del personal profesional y no profesional.

El Hospital Regional del Cusco, según su estructura organizacional estará en condiciones de brindar servicios de salud de calidad a la comunidad de la Región Cusco y Regiones aledañas, con una gestión eficiente y eficaz, mostrando una organización moderna ágil que, permita alcanzar un mejoramiento continuo en los aspectos de recuperación y rehabilitación, teniendo el objetivo de alcanzar mayor eficiencia en el sistema de salud.

El presente trabajo fue elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Organización y el equipo de trabajo, con la participación activa de los Jefes de los Departamentos, Servicios y Unidades.

El diseño de la Organización del Hospital Regional del Cusco, y su Reglamento de Organización y Funciones, propone articular los objetivos interinstitucionales contenidos en los planes y presupuesto del Hospital.

El diseño organizacional del Hospital Regional del Cusco y el Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de mejoramiento hospitalario, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo a fin de alcanzar que, la gestión sea eficiente y eficaz para la realización de actividades y proyectos en beneficio de la población alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios del Hospital Regional del Cusco

DIRECCION EJECUTIVA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO****TÍTULO I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º NATURALEZA JURIDICA.**

El Hospital Regional del Cusco, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Regional de Salud Cusco, con Categoría III-1, con personería jurídica de derecho público, brinda atención de salud de alta complejidad a nivel regional, siendo responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 -Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA..

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.

El Hospital Regional del Cusco depende jerárquicamente de la Dirección Regional del Cusco.

Artículo 3º.- JURISDICCIÓN.

El Hospital Regional del Cusco, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la Región Cusco, como Hospital de Referencia Regional, Nivel III-1.

Artículo 4º.- FUNCIONES GENERALES.

Los objetivos funcionales generales del Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Otras funciones generales y responsabilidades que le asigne el Director de la Dirección Regional de Salud del Cusco.

Artículo 5º.- BASE LEGAL.

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N°26842 Ley General de Salud.
3. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
4. Ley N°27783, Ley de Bases de la descentralización.
5. Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 27867, 28968, 29053.
6. Ley N°28926. Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
7. Ley N°28273. Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
8. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM.
9. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
10. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada con la Ley N° 28496 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
11. Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.
12. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
13. Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, Establece las disposiciones relativas al proceso de transferencia de la gestión de la atención primaria de salud a las municipalidades provinciales y distritales. Lima, 13 de octubre de 2006.
14. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de administración pública. Lima, 21 de julio de 2006.
15. Decreto Supremo N°1153-2013 Ley de la Reforma de Salud.
16. Ordenanza Regional N°046-2013-CR/ERC.CUSCO. de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
17. Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional. Lima, 30 de mayo de 2005.
18. Resolución Ejecutiva Regional N°029-2006-GR CUSCO/PR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
19. Resolución Ejecutiva Regional N°432-2009-GR CUSCO/PR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados.
20. Resolución Ejecutiva Regional N° 369-20006-GR-CUSCO/PR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Cusco.

TITULO II**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

Artículo 6º.- La estructura orgánica del Hospital Regional del Cusco, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es el siguiente:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02. ORGANOS CONSULTIVOS

02.1 Comité de Gestión.

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1 Órgano de Control Interno.

04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO.

04.1. OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

04.2. OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA

04.2.1. Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Salud Ocupacional

04.2.2. Unidad de Estadística, Tecnología Informática y Telecomunicaciones

04.3. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

04.4. UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

05. ÓRGANOS DE APOYO

05.1. OFICINA DE ADMINISTRACION

05.1.1. Unidad de Gestión de Recursos Humanos

05.1.2. Unidad de Economía

05.1.3. Unidad de Logística

05.1.4. Unidad de Control Patrimonial

05.1.5. Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.

05.2. OFICINA DE CONVENIOS, SEGUROS Y REFERENCIAS.

05.3. OFICINA DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CAPACITACIÓN

05.4. UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL

06.0 ÓRGANOS DE LINEA

06.1 DEPARTAMENTO DE MEDICINA

06.1.1 Servicio de Medicina Interna

06.1.2 Servicio de Medicina Especializada

06.1.3 Servicio de Salud Mental

06.1.4 Servicio de Nefrología y Hemodiálisis

06.2 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

06.3 DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

06.3.1 Servicio de Ginecología

06.3.2 Servicio de Obstetricia

06.4 DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA

06.4.1 Servicio de Pediatría

06.4.2 Servicio de Neonatología

06.4.3 Servicio de Banco de Leche

06.5 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

06.5.1 Servicio de Cirugía General

06.5.2 Servicio de Cirugía Especializada

06.5.3 Servicio de Traumatología y Ortopedia

06.5.4 Servicio de Neurocirugía

06.5.5 Servicio de Quemados

06.6 DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA

06.7 DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN

06.7.1 Anestesiología y Centro Quirúrgico

06.7.2 Servicio de Cirugía Ambulatoria

06.7.3 Servicio de Recuperación Post anestesia, Reanimación y Terapia del Dolor.

06.8 DEPARTAMENTO DE ODONTO-ESTOMATOLOGÍA

06.9 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

06.9.1 Servicio de Emergencia

06.9.2 Servicio de Trauma Shock

06.9.3 Servicio de Cuidados Intensivos..

06.9.4 Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales

06.10 DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO

06.10.1. Servicio de Patología Clínica.

06.10.2. Servicio de Anatomía Patológica.

06.10.3. Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

06.10.4. Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia.

06.11 DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

06.11.1 Servicio de Farmacia

06.11.2 Servicio de Nutrición y Dietética

06.11.3 Servicio social

06.12 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

06.12.1 Servicio de Enfermería en Hospitalización

06.12.2 Servicio de Enfermería en Consulta externa

06.12.3 Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

06.12.4 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización

CAPITULO: I

DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7º.- DE LA DIRECCION

La Dirección del Hospital Regional del Cusco; es el órgano de Dirección de más alto nivel jerárquico; está a cargo de un Director Ejecutivo, representante legal; Titular de la Unidad Ejecutora; es designado por la autoridad de más alto nivel jerárquico de Salud de la Región; responsable de la conducción de Políticas de Salud, enmarcados dentro del marco normativo legal, que el ministerio diseña, para el logro de los objetivos y metas, tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de salud.
- c) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- d) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en las necesidades de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- e) Gestionar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- f) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- g) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- h) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- i) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- j) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial, y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario, así como de los registros médicos oficiales y cumplir las normas pertinentes.
- m) Delegar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones generales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, concurrente y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Conducir y registrar el sistema de trámite documentario interno y externo del hospital; y custodiar el acervo documentario de la institucional.
- p) Elaborar y transcribir documentos oficiales a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.
- q) Las demás funciones que le asigne la autoridad superior.

Artículo 8º.- La Dirección del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación

- **De Dependencia.**- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del Gobierno Regional.
- **De Autoridad.**- Ejerce su Autoridad sobre todo el Personal de los Órganos y unidades orgánicas, del Hospital;
- **De Responsabilidad.**- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Regional de Salud Cusco.
- **De Coordinación.**- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Hospital Regional del Cusco, con el Gobierno Regional de Cusco, con Dirección Regional de Salud así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

DEL ORGANO CONSULTIVO**Artículo 9º.- DEL COMITÉ DE GESTION.**

El Comité de Gestión Institucional del Hospital Regional del Cusco, es el órgano consultivo, encargado de Asesorar a la Dirección Ejecutiva y coordinar la toma de decisiones; sobre estrategias la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos. Está constituido por Directivos, Presidente de Cuerpo Médico, Jefes de los Departamentos, Jefes de Oficinas; propiciando la participación de los trabajadores, tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la gestión en la toma de decisiones.
- b) Coordinar la toma de decisiones en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos.
- c) Evaluar la formulación presupuestaria, seguimiento del gasto evaluación de la ejecución.

CAPITULO II**DEL ORGANO DE CONTROL****Artículo 10º.- DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de lograr el control en el Hospital, tiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de

- conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
 - e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
 - f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
 - g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
 - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
 - i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
 - j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad.
 - k) Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
 - l) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
 - m) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
 - n) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
 - o) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - p) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - q) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
 - r) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
 - s) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
 - t) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
 - u) Otras que establezca la Contraloría General.

ARTÍCULO 11º La Oficina de Control Interno, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de La República, presupuestalmente de la Dirección Regional de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina Regional de Control Interno.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Contra/oda General de la República.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 12º.- DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; Su sigla es OGC, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los Servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar los resultados a la autoridad superior.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca la autoridad regional de salud y/o Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Proponer mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de información del paciente.
- j) Emitir opinión técnica, asesorar a los Jefes de Departamentos y/o servicios en la formulación de protocolos, guías y procedimientos de atención de la Salud.
- k) Formular las actividades anuales y/o periódicas de la oficina, relacionada con Auditoría, Seguridad del Paciente, Clima Organizacional y Acreditación.
- l) Formular actividades técnico asistenciales inherentes al Plan de Seguridad del Paciente que, implemente la Oficina.

- m) Formular u ejecutar su Plan Táctico.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 13°.- La Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Gestión de la Calidad
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 14°.- DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA.- Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental, salud ocupacional, investigación epidemiológica y el manejo adecuado de la información a los usuarios internos y externos. Sus siglas son OIS, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Establecer y adecuar las normas de Bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- b) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- c) Proponer, diseñar, ejecutar, asesorar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- d) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- e) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- f) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- g) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.
- i) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- j) Emitir información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad de salud y/o autoridad regional.
- k) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- l) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- m) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de

- los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- n) Lograr el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de Nutrición y Dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
 - o) Establecer grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
 - p) Establecer el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
 - q) Proponer la implementación de programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
 - r) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
 - s) Lograr el desarrollo con tecnologías informáticas la gestión de la información de salud generada en el hospital.
 - t) Sistematizar el control de la calidad de la información producida por las diferentes unidades productoras de servicios de salud en el hospital, recolectadas por la Unidad de Estadística.
 - u) Formular u ejecutar su Plan Táctico
 - v) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 15°.- La Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Inteligencia Sanitaria.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 16°.- DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, SALUD AMBIENTAL SALUD OCUPACIONAL

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del análisis de la situación de salud hospitalaria, control y evaluación de los riesgos ambientales y gestión de residuos sólidos hospitalarios; Sus siglas son UESASO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario, y proponer estrategias de intervención.
- b) Identificar, investigar, informar y controlar las ocurrencias de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Identificar, investigar é informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria
- d) Formular el análisis situacional de salud hospitalario
- e) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.

- f) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico, sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- g) Establecer el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- h) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales, químicos físicos y biológicos, ergonómicos y de seguridad física en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir y evitar su probable impacto en salud de los pacientes, como familia y comunidad en general
- k) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- l) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 17°.- LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, SALUD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, MANTIENE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE INTERRELACIÓN:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Salud Ocupacional
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 18°.- DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA, TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargado de la recolección, ordenamiento y procesamiento de la información estadística de salud, brindar el soporte informático, y de telecomunicación para la integración de los sistemas organizacionales. Sus siglas son UETIT, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de Salud, de los usuarios internos y externos, según las normas establecidas
- b) Lograr la disponibilidad, oportuna, seguridad y control de registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Establecer los indicadores estadísticos de salud, para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del hospital
- d) Brindar el soporte tecnológico informático y de telecomunicaciones para lograr la integración de los procesos y sistemas hospitalarios.
- e) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.

- f) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información que, se establezcan.
- g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- i) Mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- j) Brindar y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- k) Brindar a los usuarios internos y externos la asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- l) Fomentar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- m) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- n) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- o) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 19°.- La Unidad de Estadística, Tecnología Informática y Telecomunicaciones del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Estadística, Tecnología Informática y Telecomunicaciones
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 20°.- DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública, su sigla es OPP, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer el proyecto de plan estratégico multianual, plan operativo institucional, y otros planes en el marco del plan concertado regional, unidad productora de servicios de Salud.
- b) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- c) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- d) Desarrollar los procesos de costeo de los procesos principales que se desarrollan en la Institución.

- e) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos estructurados del Hospital para su mejoramiento continuo.
- g) Elaborar y asesorar en la formulación de los planes tácticos por cada unidad productora de servicios de salud.
- h) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- i) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- j) Formular el proyecto de presupuesto anual en concordancia con los objetivos estratégicos Institucionales y la estructura Funcional Programática aprobada.
- k) Evaluar el comportamiento de la ejecución presupuestaria y reportar al pliego sobre los problemas y logros obtenidos.
- l) Formular las modificaciones presupuestarias cuando amerite por necesidad y disposiciones superiores.
- m) Identificar oportunidades de inversión, convenios, proyectos y programas financiados con cooperación internacional; y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- n) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- o) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento, cooperación internacional y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- p) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- q) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 21°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; Gobierno Regional del Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 22º.- DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

Es la unidad orgánica de tercer Nivel organizacional, encargada del asesoramiento legal y jurídico sus siglas es UAJ. Tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que les sean solicitados.
- b) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- c) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y las demás unidades orgánicas del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal relacionados con sus actividades.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- e) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- f) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 23º.- La Unidad de Asesoría Legal del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.**- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Autoridad.**- Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Asesoría Legal.
- **De Responsabilidad.**- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.**- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO IV**DE LOS ORGANOS DE APOYO****Artículo 24º.- DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de lograr que, el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados. Su sigla es OA, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financiero, en el marco de la normatividad, de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo de los recursos humanos en el marco de la normatividad vigente
- c) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión, logro de los objetivos estratégicos y funcionales.

- d) Organizar planes, actividades de prevención, monitoreo, seguimiento de resultados, implementación de mejoras.
- e) Actualizar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de Logística, Economía, control Patrimonial, en el marco de las normas de los sistemas administrativas.
- g) Efectuar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia los objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- i) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- j) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 25°.- La Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Administración
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Gobierno Regional del Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 26°.- DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica de tercer Nivel Organizacional, encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital. Sus siglas son UGRH, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr la aplicación de políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de recursos humanos y proponer su implementación actualización e innovación.
- b) Ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- c) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, beneficios y bonificaciones.
- d) Proponer la actualización e innovación de las normas internas de administración y desarrollo de personal.
- e) Proponer al órgano de dirección ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/lo puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- g) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal.

- h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal. para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- i) Programar y ejecutar el control de asistencia del personal del hospital
- j) Sistematizar y mantener actualizado en el aplicativo el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Proponer políticas, directivas para mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 27°.- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Personal
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco, Gobierno Regional del Cusco y Ministerio de Salud; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 28°.- DE LA UNIDAD DE ECONOMIA

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr recursos económicos y financieros necesarios y oportunos, requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.

Sus siglas son UE, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Registrar los procesos contables, en el Sistema Integrado de Administración Financiera, para la obtención de reportes que apoyen a la toma de decisiones.
- c) Coordinar é informar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- d) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- e) Formular el saneamiento contable institucional en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial.
- f) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- g) Establecer actualizada la información en el sistema integrado de administración financiera (SIAF)
- h) Administrar, controlar los fondos y manejo de cuentas bancarias.

- i) Cautelar las especies valoradas que, se mantienen en custodia interna y externa.
- j) Difundir las normas y procedimientos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- k) Lograr que, se establezca en la Unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- l) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 29°.- La Unidad de Economía del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Economía
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Gobierno Regional del Cusco y Ministerio de Salud Cusco; así como la Dirección Regional de Salud, el Gobierno Regional Cusco, organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 30°.- DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr, recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad, requerida el Hospital Regional del Cusco; Sus siglas son UL, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formula el plan anual de Adquisiciones y Contrataciones anualmente.
- b) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos. para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- c) Establecer los mecanismos de supervisión y cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes. prestación de servicios y ejecución de obras.
- d) Actualizar stocks de los bienes necesarios, para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- e) Desarrollar actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- f) Desarrollar y aplicar el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) en todo los módulos a fin de lograr la optimización del uso de los recursos de bienes y servicios.
- g) Efectuar los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones acorde a un plan anual debidamente formulado.
- h) Lograr que se establezca en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia el Control Interno Previo, simultáneo y posterior.
- i) Programar y controlar la ejecución del presupuesto en bienes y servicios.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 31°.- La Unidad de Logística del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Logística
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Gobierno Regional de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 32°.- DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de controlar los bienes muebles é inmuebles del Hospital, Sus siglas son UCP, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Actualizar la información del sistema mediante el modulo SIGA – PATRIMONIO de todo los bienes, muebles é inmuebles del hospital.
- b) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- c) Organizar un sistema de seguridad de todos los bienes del Hospital.
- d) Programar procesos de inventarios y procesos de altas y bajas de los bienes del hospital.
- e) Efectuar el saneamiento contable institucional en coordinación con la Unidad de Economía.
- f) Establecer el cumplimiento de la normativa técnica y legal del sistema de control Patrimonial, en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales
- g) Establecer en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia y el control interno, previo, simultáneo y posterior.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 33°.- La Unidad de Control Patrimonial del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Control Patrimonial
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, Dirección Regional Cusco y Gobierno Regional de Salud Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 34º.- DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr que, el Hospital cuente con el soporte de servicios de mantenimiento, asepsia, seguridad y servicios generales necesarios. Sus siglas son UMSG, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuentan con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 35º.- La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Gobierno Regional del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 36º.- DE LA OFICINA DE CONVENIOS, SEGUROS Y REFERENCIAS.

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en convenios, seguros de prestaciones de servicios de salud y sistema de referencias y contrareferencias para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial, regional y normas vigentes depende de la Dirección Ejecutiva:

Su sigla es OSCR; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Coordinar y establecer la referencia y contrareferencia de usuarios externos entre establecimientos e institutos especializados y hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garantice la vinculación e integración del Sistema de referencia y contrareferencia en el ámbito regional y nacional.
- b) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.

- c) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- d) Asistir como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- e) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- f) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencia de los pacientes, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- g) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- h) Actualizar el sistema de registros de atenciones que se otorga a los afiliados en el Seguro Integral de Salud.
- i) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, servicios no considerados en los planes vigentes, para su implementación en el Hospital.
- j) Establecer en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno, previo, simultaneo y posterior
- k) Coordinar la referencia y contrareferencia de usuarios (condiciones de traslado del paciente) fuera del Nivel Regional y en el ámbito nacional.
- l) Verificar los casos de referencias especiales y de emergencia que requieran una atención urgente y oportuna.
- m) Retroalimentar mensualmente a todos los establecimientos información sobre los procesos inadecuados o disfuncionales identificados del proceso de referencia y contrareferencia, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo.
- n) Evaluar a los seguros obligatorios de accidente de tránsito, de las coberturas y de las auditorías correspondientes.
- o) Coordinar con la Unidad de Economía, la facturación de las prestaciones SOAT, solicitando lo facturado, cobrado y por cobrar.
- p) Formular documentos para la mejora continua de la calidad de atención del asegurado (SIS-SOAT-Convenios).
- q) Proponer estrategias para la mejor atención de los asegurados,
- r) Proponer plan continuo de capacitación en lo referente a seguros, referencias a los diferentes estamentos.
- s) Afiliar al seguro integral de Salud a los pacientes en situación de emergencia y que sean potencialmente asegurables, a fin de evitar exoneraciones innecesarias.
- t) Actualizar y repotenciar el módulo de admisión del paciente referido.
- u) Actualizar el sistema de archivo del acervo documentario, siguiendo las normas de archivamiento.
- v) Organizar y monitorizar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la Docencia.
- w) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- x) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 37°.- La Oficina de Seguros, Convenios, Referencias Contrareferencias del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Seguros, Convenios, Referencias y Contra referencias
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional del Cusco; Unidad Desconcentrada Regional de Seguro Integral de Salud, Hospitales de Referencia Regional y Hospitales Nacionales; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 38°.- DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CAPACITACION.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de prestar apoyo a la docencia, investigación y capacitación según los convenios con las Universidades é instituciones educativas nacionales e internacionales en el marco de la cooperación técnica y/o científica nacional e internacional. Tiene la siguiente sigla OI DY C; asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de capacitación, perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Organizar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- c) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- d) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- e) Proponer a la Dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- f) Apoyar la docencia Universitaria y Técnica para la formación y especialización de los recursos humanos en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Programar el desarrollo y capacitación del personal para la mejora de sus capacidades y habilidades, para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- h) Planificar el desarrollo de los recursos humanos.
- i) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 39°.- La Oficina de Investigación y Capacitación del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Investigación y Capacitación
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 40°.- DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de establecer la comunicación social, relaciones públicas y las acciones de educación para la salud, que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; Sus siglas son UCII, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Actualizar la información de servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrareferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital.
- d) Desarrollar organizar las actividades protocolares, oficiales y sociales, así como la conducción de las mismas.
- e) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

Artículo 41°.- La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO V**DE LOS ORGANOS DE LINEA****Artículo 42º.- DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación:

Sus siglas DM, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral especializada, referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Programar y evaluar la atención al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Planificar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar la capacitación del personal asignado, en coordinación con las Oficina de Investigación, Docencia e Capacitación.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- h) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- j) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 43º.- El Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Medicina
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Hospitales de Referencia Regional y Hospitales Nacionales, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 44º.- DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica integral a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos.

Tiene las siguientes siglas SMI, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos, con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, que acuden en forma directa, referidos de otras unidades orgánicas o entidades, con participación coordinada con las otras especialidades.
- b) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina.
- c) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- d) Promover la salud, prevenir los riesgos y daños, proteger y recurrar la salud, en la atención médica según normas y protocolos vigentes.
- e) Planificar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la decencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 45°.- El Servicio de Medicina Interna del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Medicina Interna
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco, Ministerio de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 46°.- DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica integral Especializada a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos. Tiene las siguientes siglas SME, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención Médica integral Especializada de los pacientes adultos, con procedimientos no quirúrgicos.
- b) Promover la salud, prevenir los riesgos y daños, proteger y recurrar la salud, en la atención médica especializada según normas y protocolos vigentes.
- c) Planificar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la decencia en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención médica especializada al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina.
- f) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 47°.- El Servicio de Medicina Especializada del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Medicina Especializada
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 48°.- DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica especializada a los pacientes con trastornos mentales.

Tiene las siguientes siglas SSM, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención Psiquiátrica y Psicológica a los pacientes que, lo requiera y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud recuperar y rehabilitar Psiquiátrica y Psicológicamente al paciente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de salud mental, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar a la decencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la atención de salud mental al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- g) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 49°.- El Servicio de Salud Mental del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Salud Mental
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Ministerio de Salud; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 50°.- DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médica especializada a pacientes portadores de daños que afecten la función renal, con procedimientos no quirúrgicos.

Tiene las siguientes siglas SNyH, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en las Unidades de Hemodiálisis, mediante la gestión de la programación, disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en el Servicio.
- b) Brindar atenciones requeridas é Inter consultas, así como la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- c) Disponer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- d) Programar el mantenimiento y conservación de los equipos del servicio, para que se encuentren operativos.
- e) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- f) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- g) Disponer los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 51°.- El Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Hemodiálisis
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 52°.- DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de proveer atención servicio de atención integral de salud en medicina de rehabilitación especializada y sub especializada, para las personas con discapacidad (es).

Tiene las siguientes siglas DMFyR, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada en Medicina de Rehabilitación, para las personas con discapacidades.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar las capacidades de los pacientes, en la atención médica especializada en rehabilitación.
- c) Contribuir a la rehabilitación de los pacientes con limitaciones y discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.

- d) Desarrollar las actividades de promoción y prevención de las discapacidades (inmunizaciones, control pre natal, nutrición, consejo genético etc)
- e) Identificar, registrar la atención de la población con discapacidad
- f) Promover activamente en la rehabilitación de las personas y su integración en el desarrollo normal de sus actividades.
- g) Brindar atención especializada en Medicina de Rehabilitación en forma ambulatoria y Hospitalaria.
- h) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Disponer el cumplimiento de la normas de bioseguridad
- j) Programar y evaluar la atención de medicina de rehabilitación, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Brindar atención integral en Hidroterapia para la rehabilitación de las capacidades perdidas de los pacientes.
- l) Programar la atención en el servicio de Hidroterapia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- m) Brindar atención integral a los pacientes con retardo mental
- n) Apoyar en la mejora de la calidad de vida del paciente.
- o) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- p) Brindar atención integral especializada a pacientes con problemas de lenguaje
- q) Brindar de aditamentos y prótesis provisionales para diferentes discapacidades
- r) Brindar el desarrollo de habilidades sociales que permitan a la persona asumir un rol activo en la relación con los demás.
- s) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- t) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados
- u) Formular y ejecutar el plan táctico..
- v) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 53°.- El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Instituto Nacional de Rehabilitación; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 54°.- DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención integral de la patología Ginecológica y Obstétrica, durante el ciclo reproductivo, preconcepcional, concepcional y post – concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer;

Tiene las siguientes siglas DGyO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de Práctica Clínica vigentes.
- c) Brindar atención a las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica Gineco-Obstétrica y de obstetricia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Efectuar el cumplimiento de las atenciones en Consulta Externa y en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente para su recuperación y rehabilitación.
- g) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia. así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, en forma periódica y con los Comités respectivos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- l) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 55°.- El Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Ginecología y Obstetricia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 56°.- DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada de los daños que afectan al sistema reproductivo femenino.

Tiene las siguientes siglas SG, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada y complementaria a la mujer en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer, con problemas en su sistema reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de Práctica Clínica vigentes.
- c) Brindar atención a las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia. así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio de calidad.
- f) Brindar métodos anticonceptivos permanentes, mediante acto quirúrgico electivo a hombres y mujeres.
- g) Programar y evaluar la atención ginecológica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Gineco – Obstetricia.
- n) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- p) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- q) Las demás funciones que le asigne en materia de su competencia.

Artículo 57°.- El Servicio de Ginecología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Ginecología
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 58°.- DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada Obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre concepcional, concepcional y post concepcional.

Tiene las siguientes siglas SO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada a todas las gestantes de mediano y alto riesgo en sus diferentes etapas, en todas las áreas del servicio.
- b) Promover problemas obstétricos y reproductivos.
- c) Brindar atención especializada a la gestante durante el parto, el puerperio, además de atención especializada al recién nacido.
- d) Brindar atención del post-aborto no complicado y cirugía con anestesia local y endoscopía en patologías de la especialidad.

- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido
- f) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial de su competencia.
- g) Promover el uso de métodos anticonceptivos a la persona o pareja
- h) Desarrollar investigación y apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Brindar consejería a la persona o pareja, para tomar decisiones voluntarias y responsables sobre su reproducción.
- j) Brindar atención de parto vaginal normal.
- k) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Programar y evaluar la atención obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Gineco – Obstetricia.
- m) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- n) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- o) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 59°.- El Servicio de Obstetricia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Obstetricia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 60°.- DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de brindar atención integral especializada a pacientes pediátricos, en su contexto Bio – Psico – Social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud.

Tiene las siguientes siglas DPy N, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral especializada y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.

- c) Proponer ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- j) Formular y ejecutar el plan táctico.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 61°.- El Departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Pediatría
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Ministerio de Salud y así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 62°.- DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA.

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención integral especializada a pacientes pediátricos mayor de 28 días y menor de 14 años, 11 meses y 29 días, para proteger y recuperar su salud.

Tiene las siguientes siglas SP, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral especializada y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos (entre 29 días y menores de 15 años), con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Proponer ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Pediatría.
- f) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.

- g) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 63°.- El Servicio de Pediatría del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Pediatría
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 64°.- DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada a pacientes neonatos comprendidos entre los 0 días a los 28 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría. Tiene las siguientes siglas SNEO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral especializada y complementaria referente al tratamiento de pacientes Neonatos (entre 0 a 28 días), con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente neonato en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Brindar atención Médica Especializada a recién nacidos
- e) Planificar Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Promover la lactancia materna é incentivar la relación madre – recién nacido
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención neonatológica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Pediatría. Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 65°.- El Servicio de Neonatología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Neonatología
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 66°.- DEL SERVICIO DEL BANCO DE LECHE.

Servicio de Banco de Leche Humana, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de recolectar y proveer leche materna donada con garantía sanitaria para su consumo.

Tiene las siguientes siglas SBL, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover la lactancia materna acorde con los lineamientos de iniciativa de hospitales amigos de la madre y el niño.
- b) Promover la donación de leche materna y prevenir riesgos en la recolección, manipulación y reparto de la misma en los recién nacidos, para lograr los objetivos, del programa del banco de Leche.
- c) Promover y mejorar la calidad de nutrición de recién nacidos en el hospital, hospitalizados en el Área de Cuidados Intensivos Neonatales.
- d) Disponer el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- e) Otras funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 67°.- El Servicio de Banco de Leche del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Banco de Leche
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 68°.- DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención médica especializada con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación.

Tiene las siguientes siglas DC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud, rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y guías vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar a la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención médico quirúrgico al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- i) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 69°.- El Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Cirugía
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 70°.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica quirúrgica general con procedimientos quirúrgicos de su especialidad, para su recuperación y rehabilitación.

Tiene las siguientes siglas SCG, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral médico quirúrgico en coordinación, con las unidades orgánicas competentes y según guías clínicas y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud, rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.

- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar a la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención médico quirúrgico al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Cirugía.
- g) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 71°.- El Servicio de Cirugía General del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cirugía General
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 72°.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica en especialidades quirúrgicas específicas (Urología, Cirugía Cardiovascular, Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Cirugía Pediátrica y Oftalmología), con procedimientos quirúrgicos propios de su especialidad al paciente para su recuperación y rehabilitación.

Tiene las siguientes siglas SCE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según guías clínicas y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud, rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica especializada, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgica especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar a la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención médico quirúrgico especializada al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Cirugía.
- g) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.

- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 73°.- El Servicio de Cirugía Especializada del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cirugía Especializada.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 74°.- DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los pacientes, con daños que afecten su aparato locomotor.

Tiene las siguientes siglas STyO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención médica integral especializada y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos afectados con daños en su aparato locomotor, en coordinación con unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con daños en el aparato locomotor mediante la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención Médico Quirúrgica especializada en daños a al aparato locomotor, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención médico quirúrgica en traumatología y ortopedia, para el cumplimiento de los objetivos del departamento de Cirugía.
- g) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 75°.- El Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Traumatología y Ortopedia

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 76°.- DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención Médica especializada en Neurocirugía a los pacientes que requieran.

Tiene las siguientes siglas SNEU, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral, preventiva - curativa a los pacientes de consulta externa, hospitalizados y de urgencia; así como intervenir quirúrgicamente, cuando así lo requieran.
- b) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Disponer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- e) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- f) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 77°.- El Servicio de Neurocirugía del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Neurocirugía
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Hospitales de Referencia Regional y Hospitales Nacionales, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 78°.- DEL SERVICIO DE QUEMADOS.

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los pacientes, con daños que requieran tratamiento reconstructivo y/o estético, para mejorar la vida del paciente.

Tiene las siguientes siglas SQ, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención médica integral especializada y complementaria en el tratamiento de pacientes con daños que requiera tratamiento quirúrgico reconstructivo y/o estético, en coordinación con unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con daños que requieran tratamiento reparatorio y/o estético mediante la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención Médico Quirúrgica especializada en daños que requieran atención reparatoria y/o estética, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- b) Planificarr, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- c) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Programar y evaluar la atención médico quirúrgica en cirugía plástica y quemados, para el cumplimiento de los objetivos del departamento de Cirugía
- e) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- f) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 79°.- El Servicio de Quemados del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Quemados
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 80°.- DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar la atención especializada en promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las patologías oncológicas a los pacientes que acuden.

Tiene las siguientes siglas DO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar la atención en el Departamento de Oncología para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- b) Brindar atención especializada a los pacientes con patologías oncológicas, que requieran atención ambulatoria y de hospitalización.

- c) Formular acciones de promoción, prevención de patologías oncológicas a pacientes.
- d) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad
- e) Brindar atención oncológica clínica a los pacientes que acuden al hospital.
- f) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 81°.- El Departamento de Oncología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Oncología
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; Ministerio de Salud y con Instituto Nacional de Neoplásica; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 82°.- DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar la atención Médica Especializada de Anestesia, Analgesia y Reanimación, a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra - operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, atención ambulatoria, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación.

Tiene las siguientes siglas DAAyR, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas quirúrgicas, emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Efectuar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Establecer el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Promover por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Brindar a los usuarios del hospital un ambiente para el tratamiento al dolor.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.

- i) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- l) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- m) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 83°.- El Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 84°.- DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de administrar, anestesia y analgesia en la etapa pre, intra y post operatoria, a los pacientes programadas por unidades quirúrgicas especializadas.

Tiene las siguientes siglas SAyCQ, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular programación diaria del Centro Quirúrgico, cumpliendo con la normatividad vigente.
- b) Evaluar la historia clínica de pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas, coordinando estrechamente sus acciones con las unidades orgánicas de cirugía y servicios especializados correspondientes.
- c) Efectuar técnicas anestésicas; así como el monitoreo anestésico intra y post operatorio.
- d) Formular evaluación pre anestésica del paciente.
- e) Brindar la visita pre anestésica un día antes del día operatorio e indicar la medicación.
- f) Brindar apoyo especializado a las unidades orgánicas especializadas que así lo requieran.
- g) Brindar atención de reanimación cardiopulmonar, cerebral básica y avanzada.
- h) Proponer, ejecutar y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica para la atención eficaz y eficiente de los pacientes en el Hospital.
- i) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- l) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.

m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 85°.- El Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 86°.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA AMBULATORIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional encargada de realizar, atención quirúrgica Especializada a pacientes programados para intervención quirúrgica y derivación a su domicilio.

Tiene las siguientes siglas SCA, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas.
- b) Promover la disminución del riesgo potencial de adquirir una infección intrahospitalaria
- c) Brindar la atención ambulatoria en cirugía no hospitalizada de pacientes.
- d) Formular el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 87°.- El Servicio de Cirugía Ambulatoria del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cirugía Ambulatoria
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 88º.- DEL SERVICIO DE RECUPERACION POST ANESTESIA, REANIMACION Y TERAPIA DEL DOLOR.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la evaluación y vigilancia permanente de los pacientes post operados, con énfasis en el control de las funciones vitales, valoraciones hemodinámicas y ventilatorias.

Tiene las siguientes siglas SRPAyR, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención al paciente post operado con equipos biomédicos en un ambiente adecuado, durante las 24 horas del día.
- b) Evaluar permanentemente a los pacientes post operados, para prevenir las complicaciones que pudieran presentarse por las alteraciones hemodinámicas, ventilatorias y del medio interno.
- c) Brindar tratamiento del dolor post operatorio en el paciente, según las guías y normas vigentes.
- d) Brindar apoyo ventilatorio a los pacientes críticos y delicados, que lo requiera, previa evaluación de la unidad orgánica especializada.
- e) Brindar atención de reanimación cardiopulmonar y cerebral básica y avanzada.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes post operados.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- i) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 89º.- El Servicio de Recuperación Post Anestésica y Reanimación del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Anestesia, Analgesia y reanimación del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Recuperación Post Anestésica y Reanimación
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Anestesia, Analgesia y reanimación del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 90º.- DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de brindar atención integral de Salud Bucal en el sistema odontoestomatológico de los pacientes.

Tiene las siguientes siglas DO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Brindar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía Bucal maxilofacial, ortodoncia y ortopedia maxilar.
- d) Brindar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Programar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- L) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 91°.- El Departamento de Odontoestomatología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Odontoestomatología
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 92°.- DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada.

Tiene las siguientes siglas DEyCC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida. iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.

- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia y cuidados críticos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio - respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- i) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- l) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- m) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 93°.- El Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Defensa Nacional, Compañía de Bomberos y Policía Nacional; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 94°.- DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico clínico y quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada.

Tiene las siguientes siglas SE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico clínico y quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Evaluar y realizar tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida. iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia

- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio - respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente
- h) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
- i) Programar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- k) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- l) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 95°.- El Servicio de Emergencia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Emergencia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Emergencia y cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Hospitales de Referencia Regional; Bomberos; Policía Nacional, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 96°.- DEL SERVICIO DE TRAUMA SHOCK.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención inmediata a pacientes con prioridad 1, Gravedad súbita extrema, reanimarlo mediante procedimientos médico-quirúrgicos, estabilizarlo en sus funciones vitales y derivarlos al servicio especializado para continuar su tratamiento.

Tiene las siguientes siglas STSHOCK, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica inmediata para pacientes en estado crítico, estabilizarlos en sus funciones vitales utilizando tecnología altamente especializada y derivar al servicio especializado correspondiente, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios y grupos de profesionales y personal especializado para la atención en el servicio, mediante gestión de programación.

- c) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente en estado crítico, con una rápida intervención del personal y profesionales de las especialidades correspondientes, exámenes y procedimientos médico-quirúrgicos para diagnóstico y tratamiento.
- d) Informar a los familiares responsables del Estado del paciente, sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos.
- e) Elaborar, difundir y monitorizar las guías, prácticas clínicas y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia. así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- h) Emitir la prescripción de los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- l) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 97°.- El Servicio de Trauma Shock del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Trauma Shock
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Emergencia y cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 98°.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico en cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada.

Tiene las siguientes siglas SCC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico - quirúrgica de Cuidados Críticos a toda persona (Neonatos, Pediátricos y Adultos), que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Efectuar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación crítica o grave compromiso de la salud y de la vida, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.

- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgicos en situación crítica del paciente, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad
- e) Organizar e implementar la atención en Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Cuidados Críticos
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en Cuidados Críticos.
- h) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- i) Programar y evaluar la atención en Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- j) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- l) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 99°.- El Servicio de Cuidados Intensivos del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cuidados Intensivos.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 100°.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico no quirúrgico en cuidados críticos Neonatales, brindando atención oportuna de salud, a todo los pacientes cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada.

Tiene las siguientes siglas SCINEO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico a pacientes Neonatos en Cuidados Críticos, que acuden al Hospital, durante las 24 horas del día.
- b) Efectuar la evaluación y tratamiento de pacientes Neonatos en situación crítica o grave compromiso de la salud y de la vida
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico especializada en cuidados críticos Neonatales en situación crítica con eficiencia, eficaz y con calidad
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Cuidados Críticos Neonatales.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en Cuidados Críticos.

- g) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- h) Programar y evaluar la atención en Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Pediatría.
- i) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 101°.- El Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Emergencia y cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 102°.- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica integral y especializada en Apoyo al Diagnóstico de Pacientes. Por un lado Ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, así como brindar apoyo al diagnóstico mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros.

Tiene las siguientes siglas DAD, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios de apoyo al diagnóstico, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Efectuar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas, en los diferentes fluidos corporales, ejecutar estudios citológicos y histopatológicos, en tejidos y secreciones, realizar exámenes y estudios radiológicos.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Promover la captación de donantes de sangre, recolección, procesamiento, almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que, lo requieran.
- e) Ejecutar necropsias y estudios post mortem, a solicitud de los órganos competentes
- f) Planificar, orientar y evaluar la investigación científica en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar las atenciones en los horarios establecidos.
- i) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.

- k) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- l) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 103°.- El Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Departamento de Apoyo al Diagnóstico
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Ministerio de Salud; PRONAHEVBAS, Instituto Nacional de Salud; Energía Nuclear; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 104°.- DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada, mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas, en líquidos y secreciones corporales, para el diagnóstico de las enfermedades.

Tiene las siguientes siglas SPC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejecutar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- c) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Programar y evaluar las actividades del servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
- e) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- f) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 105°.- El Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Patología Clínica
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección

Regional de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 106°.- DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada, mediante la ejecución de exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, para el diagnóstico de las enfermedades.

Tiene las siguientes siglas SAP, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar procedimientos, estudios y exámenes citológicos é histopatológicos de tejidos y secreciones, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Efectuar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post mortem en coordinación con los órganos competentes.
- d) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- e) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar las actividades del servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
- h) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- i) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 107°.- El Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Anatomía Patológica
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 108°.- DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar la ayuda para la prevención, diagnóstico y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros.

Tiene las siguientes siglas SDI, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.

- b) Efectuar el uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Efectuar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas é invasivas en apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Controlar el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar las actividades del servicio, en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- k) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- l) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 109°.- El Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Diagnóstico por Imágenes
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; Energía Nuclear; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 110°.- DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar sangre y sus derivados a los pacientes debidamente evaluados que lo requieran.

Tiene las siguientes siglas SBSyH, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- b) Brindar y contribuir en el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- c) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar las actividades del servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
- f) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- g) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.

- h) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 111°.- El Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; PRONAHEBAS; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 112°.- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que, favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; así como de Servicio Social.

Tiene las siguientes siglas DAT, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios de apoyo al tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y Servicio Social.
- c) Brindar y controlar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que, favorecen y/o interfieren en la salud del paciente
- e) Proponer, ejecutar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Planificar, asesorar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- j) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

Artículo 113°.- El Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Apoyo al Tratamiento
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; SIDMED; Ministerio de Salud; PRONAHEBAS, Instituto Nacional de Salud y Energía Nuclear; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 114°.- DEL SERVICIO DE FARMACIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del suministro oportuno, eficiente y adecuado de medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.

Tiene las siguientes siglas SF, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- b) Programar y requerir, a la Unidad de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Elaborar, productos galénicos, desinfectantes y fórmulas nutricionales parenterales de acuerdo a prescripción médica.
- e) Formular los preparados y especialidades farmacéuticas, con calidad
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Asesorar y participar en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Promover el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Fomentar, orientar, dirigir y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Recopilar, registrar y resguardar la documentación generada en la atención a los pacientes de los servicios de consulta externa, hospitalización, emergencia y otros documentos de importancia
- m) Vigilar el buen uso de mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- n) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.

- o) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 115°.- El Servicio de Farmacia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Farmacia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 116°.- DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de promover, proteger y recuperar la Salud Nutricional del paciente.

Tiene las siguientes siglas SNyD, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Fomentar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Promover y velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Tratamiento.
- i) Ejecutar y disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- k) Vigilar el buen uso de mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- l) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 117°.- El Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Nutrición y Dietética
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 118°.- DEL SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, mediante el estudio socio económico familiar del paciente a fin de evaluar su situación económica y determinar el grado de pobreza para su cobertura por el Seguro Integral de Salud.

Está a cargo de un Jefe de Servicio, depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento esta a cargo de un Jefe de Servicio y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, de consultas externas y hospitalizadas en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Desarrollar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Promover, asistir y supervisar la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Identificar y asistir a pacientes indigentes o en abandono familiar y moral, que permanecen en el hospital, después de haber sido dados de alta.
- g) Desarrollar entrevista de estudio socio económico familiar y seguimiento de casos de pacientes que ingresan por maltrato infantil e intento de suicidio, coordinando con el Ministerio Público, a fin de dar solución a los mismos
- h) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- i) Disponer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- j) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Vigilar el buen uso de mantenimiento de los equipos e instrumentos.

- l) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 119°.- El Servicio Social del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio Social
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 120°.- DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Tiene las siguientes siglas DE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de atención vigente.
- b) Asistir en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en consulta externa y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Brindar atención integral de Enfermería a los pacientes que acuden a consulta externa en el hospital, según normas y protocolos vigentes.
- k) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de los pacientes hospitalizados, Consultorios Externos, Emergencia y cuidados Intensivos para facilitar el diagnóstico y su tratamiento.

- l) Organizar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería dirigido al paciente ambulatorio.
- m) Brindar atención integral de Enfermería a los pacientes hospitalizados, según normas y protocolos vigentes
- n) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- o) Brindar atención integral de Enfermería especializada a los pacientes en los servicios de hospitalización, emergencia y cuidados críticos, según normas y protocolos vigentes
- p) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- q) Disponer el cumplimiento de normas en bioseguridad.
- r) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- s) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- t) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- u) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 121°.- El Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Enfermería
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 122°.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería orientadas a los pacientes hospitalizados.

Tiene las siguientes siglas SEH, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, en forma oportuna, segura, libre de riesgos y empleando técnicas y equipos especializados para obtener los mejores resultados, y así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento del paciente hospitalizado en las salas de hospitalización.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en hospitalización mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes, profesionales en hospitalización.
- c) Lograr que el paciente atendido en hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral de su salud.
- d) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- e) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.

- f) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a la norma para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- g) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- h) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- i) Disponer actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- j) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- k) Disponer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- l) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos
- n) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- o) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 123°.- El Servicio de Enfermería en Hospitalización del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Enfermería en Hospitalización
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 124°.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería de consulta externa, campañas de atención integral y de los programas de salud.

Tiene las siguientes siglas SECE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención directa e integral al paciente en el ámbito de enfermería, durante y después de los diferentes exámenes especiales de diagnóstico y/o tratamiento en los consultorios o en quirófanos de cirugía ambulatoria, evaluando el estado de los pacientes a través de la valoración de las funciones vitales.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos.

- c) Ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes de consulta externa y monitorear su estado durante el procedimiento, en coordinación con el respectivo profesional de la salud.
- d) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el, paciente para la atención en consulta externa y de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos.
- g) Ejecutar acciones de educación sanitaria al usuario y su familia.
- h) Participar en el plan de tratamiento médico, administrando la terapéutica prescrita a los pacientes de consulta externa.
- i) Disponer tratamientos y actividades a pacientes de consultas externas y los insumos de las diferentes actividades dirigidas a los usuarios, según normas establecidas.
- j) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- k) Disponer actividades de menor complejidad al personal técnico en enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- l) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- m) Disponer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- n) Registrar los procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- p) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- q) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 125°.- El Servicio de Enfermería en Consulta Externa del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Enfermería en Consulta Externa
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 126°.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargo de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes que llegan al servicio de emergencia y en cuidados críticos, y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.

Tiene las siguientes siglas SEEyCC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los pacientes que llegan al servicio de emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes, consignando el monitoreo de signos vitales estado de conciencia. balance hídrico y otros.
- d) Ejecutar las órdenes médicas, controlar las funciones vitales, anotar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamiento administrado, el balance hidroelectrolítico y otros en la historia clínica y mantener coordinación permanente con el médico de guardia de las diferentes especialidades, anotando la hora de la atención.
- e) Coordinar con los diferentes servicios para la hospitalización de los pacientes, debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la historia y evolución completa.
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- g) Disponer actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- h) Disponer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 127°.- El Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 128º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de Enfermería, que aseguren la dotación de insumos y materiales debidamente estériles a los diferentes Servicios que lo requieran.

Tiene las siguientes siglas SECDE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, oportuna y eficaz al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios del centro quirúrgico-recuperación y hospitalización quirúrgica.
- b) Brindar atención integral de Enfermería al paciente post operado inmediato.
- c) Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones. brindando comodidad y cuidado de integridad física del paciente.
- d) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a la norma institucional para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico.
- e) Establecer el cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería
- g) Establecer las medidas de bioseguridad. para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Disponer actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- i) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Abastecer la dotación de materiales, insumos y equipos médico quirúrgicos, las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiere material esterilizado.
- k) Brindar materiales e insumos de calidad, de garantizada efectividad y eficacia para la atención al paciente.
- l) Efectuar con las etapas del proceso de esterilización: recepción, limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna del material estéril.
- m) Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas.
- n) Concertar con la Capacitación continua al personal en los procesos de esterilización, garantizando el buen desarrollo de todos los procesos de la central de esterilización.
- o) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- p) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.

Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 129°.- El Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 130°.- DE LA INTERRELACION.

La Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, en ejercicio de sus funciones y autoridad, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con otros sectores públicos, organizaciones privadas y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los objetivos y políticas sectoriales de salud.

